

24. Junio 1872

Los abajo firmados convenidos de la inconveniencia de que se presente un empresario que ofrezca ciertos meros de fumacion conforme al pliego de condiciones publicado por la Junta de Sobrinos ^{proponen se} conceda facultad a esta para que en la misma licitacion que se haga puedan entre las proposiciones que tal vez se presenten aceptar la que consideren mas conveniente bajo las siguientes bases: Deposito de dos mil pesos — tres por ciento de subvencion — Fumacion diaria — con ~~cuatro~~ tres ~~di~~ de opera a lo menos a la semana, y siendo el minimumum de duracion de la temporada, de seis meses.

Bancom 4 Junio 1872.

Ramon Gallegos

Jose Maria Maguier

José Gatell